



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar



2021 "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de junio de 2021.-

RESOLUCIÓN AGT N° 104/2021

VISTO

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado por la Ley N° 6347, la Ley N° 26.485 (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales), la Ley N° 27.499 (Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado), la Ley local N° 6.208 (adhesión a la Ley Micaela), el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución AGT N° 96/2019 y la Resolución AGT N° 89/2021, la Resolución Presidencia N° 965/2019, el Expediente Administrativo MPT 00068/2021, y

CONSIDERANDO

Que los art. 124 y 125 Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, según texto consolidado, atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de medidas que permitan el mejor desarrollo de las funciones correspondientes al Ministerio Público Tutelar, entre ellas, contribuir con la capacitación de las personas que integran este organismo.

Que, en este sentido, la capacitación es un derecho y un deber de todos/as los/as integrantes del Ministerio Público Tutelar. En efecto, el artículo 17 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitido por la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – en adelante, Reglamento Interno-, en el Título III, "Régimen Jurídico Básico de los/las Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as", prevé la formación profesional como principio básico de la carrera



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

judicial, mientras que el artículo 18 establece el derecho de las/os magistradas/os, funcionarias/os y empleadas/os “a la capacitación técnica y profesional, integral y permanente”.

Que, su vez, dicho Reglamento Interno establece la obligación de los magistradas/os y funcionarias/os de cumplir con ciertos deberes, entre ellos “realizar periódicamente y cumplir los objetivos de los cursos de perfeccionamiento organizados por el Centro de Formación y Capacitación Judicial o por las instituciones universitarias comprendidas dentro del Sistema de Formación y Capacitación Judicial y/o por los dispuestos por cada uno/a de los/as titulares del Ministerio Público en sus respectivas áreas o la Comisión Conjunta de Administración” (artículo 22, inciso i).

Que, en los últimos años hubo un avance en las normativas tanto internacionales como nacionales, a los fines de fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia para posibilitar la aplicación de políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.

Que, mediante la sanción de la Ley 27.499 – denominada Ley Micaela – en el año 2018, se dispuso la capacitación obligatoria en género para las personas que integran los tres poderes del Estado, y en sus artículos 1 y 4 indica que las máximas autoridades de los organismos que integran los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial son los responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones obligatorias en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías. Por su parte, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a esos preceptos mediante la sanción de la Ley N° 6208.

Que por medio de la Resolución AGT N° 96/2019, se dispuso el dictado de cursos de capacitación obligatoria y permanente sobre temática de género y violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres destinado a las/los magistradas/os, funcionarias/os y empleadas/os del Ministerio Público Tutelar. En consecuencia, se invitó al Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar del diseño e implementación de las capacitaciones mencionadas precedentemente.

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Resolución de Presidencia N° 965/2019, aprobó el “Programa de Capacitación Ley Micaela” y estableció su obligatoriedad para todos los integrantes del



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Poder Judicial de la C.A.B.A – excluido el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público-, sin importar la fecha de ingreso al Poder Judicial, ni las capacitaciones realizadas fuera del referido programa. Por su parte, en el artículo 8 de la citada Resolución de Presidencia se invitó al Ministerio Público Tutelar a adherir al "Programa de Capacitación Ley Micaela", sin perjuicio de las capacitaciones que se hubieran promovido relacionadas con la temática en cumplimiento de la ley.

Que, a través de la Resolución AGT N° 89/2021, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio Público Tutelar y en el punto 5 del Anexo I, se asignó la Dirección de Capacitación a la Asesoría General Adjunta de Modernización Institucional, a los efectos de realizar la planificación, organización, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes de capacitación.

Que, en consecuencia, la Asesoría General Adjunta de Modernización Institucional propone la adhesión al "Programa de Capacitación Ley Micaela" dispuesto por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N°1903 texto consolidado por la Ley 6.347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1: Adherir al "Programa de Capacitación Ley Micaela" aprobado por Resolución de Presidencia 965/2019 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2: Establecer la obligatoriedad del "Programa de Capacitación Ley Micaela" para las y los integrantes del Ministerio Público Tutelar.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3: Establecer que las y los integrantes del Ministerio Público Tutelar que hayan completado la capacitación dictada por este Ministerio en virtud de lo establecido por la Res. AGT 96/2019, serán eximidos de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente.

Artículo 4: Invitar a las y los agentes mencionados en el artículo precedente a que, si así lo desean, se inscriban al "Programa de Capacitación Ley Micaela" que se dicta en el ámbito del Centro de Formación Judicial.

Artículo 5: Solicitar al Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, al finalizar cada año calendario, tenga a bien remitir al Departamento de Relaciones Laborales de la Secretaría General de Coordinación Administrativa, la nómina de las y los integrantes del Ministerio Público Tutelar que hayan aprobado el "Programa de Capacitación Ley Micaela", para que dicha circunstancia sea incorporada por dicho Departamento al legajo individual de cada uno de ellos.

Artículo 6: Regístrese, publíquese. Comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Asesorías Generales Adjuntas y a las Secretarías Generales dependientes de este Ministerio Público Tutelar, a través del Departamento de Despacho y Mesa de Entradas. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	104/2021	T°	XXII
F°	233-234	FECHA	1/06/2021

[Handwritten Signature]
SECRETARÍA DE VILLALBA
SECRETARÍA JUDICIAL
COMISIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES